

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INTERCONTINENTAL

# Reglamento de Estudiante de Grado

EDUCACIÓN A DISTANCIA

UTIC

## Contenido

|                                                                                             |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>GLOSARIO .....</b>                                                                       | <b>5</b>  |
| <b>TÍTULO I – OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE GRADO .....</b> | <b>7</b>  |
| Art. 1°. Objeto. ....                                                                       | 7         |
| Art. 2°. Alcance. ....                                                                      | 7         |
| Art. 3°. Definición y Marco Normativo de la Carrera de Grado de EaD. ....                   | 7         |
| <b>TÍTULO II – SISTEMA DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS.....</b>                                | <b>7</b>  |
| Art. 4°. Acceso. ....                                                                       | 7         |
| Art. 5°. Admisión. ....                                                                     | 7         |
| Art. 6°. Requisitos.....                                                                    | 7         |
| Art. 7°. Archivo de documentos oficiales. ....                                              | 8         |
| Art. 8°. Matriculación. ....                                                                | 9         |
| Art. 9°. Inscripción simultánea en Carreras a Distancia. ....                               | 9         |
| <b>TÍTULO III – CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES .....</b>                                        | <b>9</b>  |
| Art. 10°. Estudiante regular.....                                                           | 9         |
| Art. 11°. Estudiante irregular. ....                                                        | 9         |
| Art. 12°. Requisito para mantener a calidad de estudiante.....                              | 9         |
| <b>TÍTULO IV – SISTEMA ACADÉMICO .....</b>                                                  | <b>10</b> |
| Art. 13°. Docencia, investigación y extensión. ....                                         | 10        |
| Art. 14°. Régimen y gestión.....                                                            | 10        |
| Art. 15°. Composición y estrategias curriculares. ....                                      | 10        |
| Art. 16°. Duración de la hora académica y equivalencia de créditos (SNCA-PY). ....          | 10        |
| Art. 17°. Recuperación de encuentros pedagógicos. ....                                      | 10        |
| <b>TÍTULO V – CRÉDITOS ACADÉMICOS.....</b>                                                  | <b>11</b> |
| Art. 18°. Créditos Académicos.....                                                          | 11        |
| a) Definición .....                                                                         | 11        |
| b) Horas totales del trabajo académico del estudiante (HTTA) .....                          | 11        |
| c) Valor nominal del Crédito Académico.....                                                 | 11        |
| d) Condiciones para el otorgamiento del crédito.....                                        | 11        |
| <b>TÍTULO VI – SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>                                   | <b>11</b> |
| Art. 19°. Sistema de evaluación. ....                                                       | 11        |
| Art. 20°. Evaluación. ....                                                                  | 11        |

|                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Art. 21°. Las evaluaciones de proceso (EdP).                                               | 12        |
| Art. 22°. La evaluación final ordinaria (EFO).                                             | 12        |
| Art. 23°. Requisitos evaluación final ordinaria.                                           | 13        |
| Art. 24°. Escala de calificaciones.                                                        | 13        |
| Art. 25°. Evaluación final ordinaria de regularización (EFOR).                             | 13        |
| Art. 26°. Evaluación extraordinaria (EE).                                                  | 14        |
| Art. 27°. Tiempo de regularización de asignaturas pendientes de evaluación.                | 14        |
| Art. 28°. Retiro del estudiante en la evaluación final.                                    | 14        |
| Art. 29°. Revisión de las evaluaciones finales y reconsideración de calificaciones.        | 15        |
| Art. 30°. Requisitos de promoción y culminación de carrera de grado.                       | 15        |
| <b>TÍTULO VII – TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES.</b>             | <b>16</b> |
| Art. 31°. Traslado de modalidad.                                                           | 16        |
| Art. 32°. Traslado de una carrera a otra dentro de la UTIC en la modalidad a Distancia.    | 16        |
| Art. 33°. Traslado de otra institución a la modalidad a distancia.                         | 16        |
| Art. 34°. Traslado por convenio.                                                           | 16        |
| Art. 35°. Traslado de la UTIC a otras instituciones.                                       | 16        |
| Art. 36°. Criterios de convalidación de las asignaturas.                                   | 16        |
| Art. 37°. Requisitos para la convalidación.                                                | 17        |
| Art. 38°. Interrupción temporal y suspensión de las actividades académicas.                | 17        |
| Art. 39°. Comunicación de abandono de una carrera.                                         | 18        |
| Art. 40°. Solicitud de compensación o reembolso de aranceles pagados.                      | 18        |
| Art. 41°. Reincorporación.                                                                 | 18        |
| <b>TÍTULO VIII - ARANCELES.</b>                                                            | <b>18</b> |
| Art. 42°. Regímenes de aranceles.                                                          | 18        |
| Art. 43°. Vencimiento de las cuotas.                                                       | 19        |
| Art. 44°. Vigencia de beneficios otorgados.                                                | 19        |
| Art. 45°. Estudiantes provenientes del extranjero bajo convenios.                          | 19        |
| <b>TÍTULO IX – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE</b>                                  | <b>20</b> |
| Art. 46°. Derechos de los estudiantes.                                                     | 20        |
| Art. 47°. Obligaciones de los Estudiantes.                                                 | 21        |
| <b>TÍTULO X – FALTAS, SANCIONES, RESARCIMIENTO, INSTANCIAS DE DECISIONES Y PETICIONES.</b> | <b>22</b> |
| Art. 48°. Faltas.                                                                          | 22        |
| Art. 49°. Sanciones.                                                                       | 23        |

|                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Art. 50°. Resarcimiento o pago. ....                                                    | 24        |
| Art. 51°. De las instancias de decisiones. ....                                         | 24        |
| Art. 52°. Peticiones. ....                                                              | 24        |
| <b>TÍTULO XI – TITULACIONES Y DISTINCIONES.....</b>                                     | <b>25</b> |
| Art. 53°. Títulos, Certificados y Constancias.....                                      | 25        |
| Art. 54°. Expedición de títulos, certificados de estudios y programas de estudios. .... | 25        |
| Art. 55°. Expedición de constancias. ....                                               | 26        |
| Art. 56°. Niveles de distinciones de egreso. ....                                       | 26        |
| Art. 57°. Distinciones de egreso. ....                                                  | 26        |
| Art. 58°. Criterios para establecer distinciones.....                                   | 26        |
| Art. 59°. Acto de graduación. ....                                                      | 27        |
| <b>TÍTULO XII – PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.....</b>        | <b>27</b> |
| Art. 60°. Propiedad intelectual.....                                                    | 27        |
| <b>TÍTULO XIII – CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES.....</b>                  | <b>28</b> |
| Art. 61°. Constitución de las organizaciones.....                                       | 28        |
| <b>TÍTULO XIV – CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....</b>  | <b>28</b> |
| Art. 62°. Situaciones no previstas. ....                                                | 28        |
| Art. 63°. Revisiones y actualizaciones. ....                                            | 28        |
| <b>Anexo – Resolución de Aprobación .....</b>                                           | <b>29</b> |

## GLOSARIO

El presente glosario reúne definiciones de los principales términos utilizados en el Reglamento de Estudiantes de Grado en la modalidad de Educación a Distancia (EaD) de la UTIC. Su propósito es facilitar la comprensión de conceptos académicos y administrativos fundamentales.

- a. **Inscripción.** Acto inicial de registro en una carrera de grado, realizado una sola vez al inicio de la carrera. Posteriormente, se renueva anualmente a través del pago de matrícula.
- b. **Matriculación.** Proceso mediante el cual el estudiante se inscribe formalmente en una carrera de grado de la UTIC, habilitándolo a cursar asignaturas en la modalidad EaD.
- c. **Correlatividad.** Condición académica que establece la necesidad de aprobar previamente determinadas asignaturas como requisito para cursar otras de niveles superiores.
- d. **Malla Curricular.** Estructura organizada de las asignaturas que conforman una carrera, distribuidas por ciclos, niveles o semestres, que orientan el proceso de formación del estudiante.
- e. **Programa de Estudio.** Documento académico que describe los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y bibliografía correspondiente a una asignatura.
- f. **Asignatura.** Unidad curricular que forma parte de la malla de una carrera y que se centra en un campo específico de conocimiento.
- g. **Crédito Académico.** Unidad de medida que representa el tiempo estimado de trabajo académico del estudiante, considerando horas con acompañamiento docente y horas de trabajo autónomo.
- h. **Tutoría.** Acompañamiento académico brindado al estudiante por un docente o tutor, con el fin de orientar su aprendizaje en la modalidad a distancia.

- i. **Evaluación de Proceso.** Conjunto de actividades evaluativas desarrolladas a lo largo de la asignatura, que permiten verificar progresivamente el aprendizaje del estudiante.
- j. **Evaluación Final Ordinaria.** Examen o actividad evaluativa que se realiza al término de la asignatura, con un valor porcentual definido en el reglamento institucional.
- k. **Plataforma UTIC Virtual.** Entorno digital institucional donde se desarrollan las actividades de enseñanza-aprendizaje en la modalidad EaD.
- l. **Usuario y Contraseña Institucional.** Credenciales digitales asignadas al estudiante para acceder a los servicios académicos y administrativos de la Universidad, cuya confidencialidad es de su exclusiva responsabilidad.
- m. **Extensión Universitaria.** Conjunto de actividades que vinculan a la Universidad con la comunidad, fomentando el compromiso social, la transferencia de conocimientos y la formación integral.
- n. **Investigación.** Actividad académica orientada a la producción de nuevos conocimientos, la innovación y la reflexión crítica, integrada al proceso formativo del estudiante.
- o. **Docencia.** Dimensión académica que comprende las actividades de enseñanza y aprendizaje en el marco de las carreras de grado de la UTIC.

## **TÍTULO I – OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE GRADO**

**Art. 1°. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulen la vida académica y administrativa de los Estudiantes de la Carrera de Grado de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) en la modalidad de Educación a Distancia (EaD), garantizando calidad, accesibilidad, equidad y flexibilidad, conforme a la Res. CONES N° 258/2024 y otras disposiciones vigentes.

**Art. 2°. Alcance.** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes matriculados en carreras de grado desarrollados bajo la modalidad a distancia, en lo que respecta al cumplimiento y seguimiento de las disposiciones aquí establecidas.

**Art. 3°. Definición y Marco Normativo de la Carrera de Grado de EaD.** La UTIC asume lo dispuesto en la Resolución N.º 258/2024 del CONES, y las modificaciones o actualizaciones que pudieran emanar de dicho organismo en materia de Educación a Distancia. En este marco, la Educación a Distancia se concibe como una modalidad de proceso de enseñanza-aprendizaje autónoma, flexible, adaptable y asincrónica, que se desarrolla íntegramente mediante la plataforma UTIC Virtual, con una estructura metodológica y pedagógica integral e integrada, orientada al logro de las competencias establecidas en los proyectos académicos de grado.

## **TÍTULO II – SISTEMA DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS**

**Art. 4°. Acceso.** El acceso a las ofertas educativas de la carrera de grado se rige por el principio de igualdad de oportunidades y de accesibilidad. Se promueve un servicio educativo de calidad, accesible a entornos virtuales, en igualdad de condiciones, sin discriminación en razón de la clase social, género, origen étnico o discapacidad física o intelectual, siempre que cumplan con los requisitos legales.

**Art. 5°. Admisión.** La admisión del estudiante a cada carrera de grado se regirá por el Mecanismo de Admisión y Nivelación aprobado por el Consejo Superior Universitario (CSU), enfatizando en la verificación de competencias digitales básicas para EaD.

**Art. 6°. Requisitos.** Los requisitos para la admisión a las carreras de grado de la UTIC, son

los siguientes:

1. Haber concluido el bachillerato, lo que se verificará en el sitio web oficial del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), para egresados de instituciones nacionales.
2. Completar y firmar el contrato de inscripción.
3. Adjuntar los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente;
  - b) En caso de convalidación por traslado de otra institución de educación superior:
    - i. Certificado de Estudios original.
    - ii. Programa de estudio foliado y firmado por la Universidad de origen.
  - c) En caso de reinserción, la Universidad se registrá por los procedimientos establecidos en la Resolución CONES N° 389/2016.
  - d) Los Documentos de Origen Extranjero deben cumplir con los siguientes requisitos:
    - i. Estar debidamente legalizados. Esto se puede hacer de dos maneras:
      - A través del Consulado paraguayo en el país de origen y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de Paraguay;
      - Mediante la Apostilla de La Haya.

Nota: Si el certificado cuenta con La Apostilla de La Haya, no es necesaria la legalización, conforme a la Ley No. 4987/2013.

  - ii. Contar con una resolución de reconocimiento de títulos, emitida por la Dirección General de Educación Media del MEC de Paraguay.
  - iii. Presentar una traducción al español, si los documentos están en otro idioma, a excepción del portugués.
4. Abonar el/los aranceles correspondientes a la Carrera

La Universidad se reserva el derecho de solicitar otros documentos que crea necesario.

**Art. 7°. Archivo de documentos oficiales.** Una vez que el estudiante se haya matriculado, los documentos entregados a la Universidad se integran al archivo oficial a través de

sistemas institucionales autorizados.

**Art. 8°. Matriculación.** La matriculación es el proceso mediante el cual el estudiante se inscribe en una carrera de grado en la modalidad a distancia de la UTIC. Al matricularse, el estudiante:

- a. Realiza la inscripción una sola vez al inicio de la carrera, debiendo renovar anualmente el pago de la matrícula. El registro académico se mantiene vigente durante toda la carrera.
- b. Acepta plenamente las normativas institucionales vigentes y aquellas que pudieran ser emitidas por las autoridades competentes.
- c. Se compromete a cumplir de manera oportuna con todas las obligaciones académicas, financieras y a las normas de convivencia establecidas por la UTIC.

**Art. 9°. Inscripción simultánea en Carreras a Distancia.** El estudiante podrá matricularse en más de una asignatura, curso o carrera de grado en la modalidad a distancia, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos por cada Facultad y demuestre capacidad para el aprendizaje autónomo, conforme a lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución CONES N° 258/2024.

### **TÍTULO III – CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 10°. Estudiante regular.** Se considera estudiante regular a toda persona que cumple con los requisitos de admisión, así como con las exigencias académicas, financieras y normativas de los programas de formación y del Plan Académico de la UTIC.

**Art. 11°. Estudiante irregular.** Se considera estudiante irregular a quien no cumple con las exigencias académicas, financieras y normativas de los programas de formación y del Plan Académico de la UTIC.

**Art. 12°. Requisito para mantener a calidad de estudiante.** Para mantener la calidad de estudiante dentro de la carrera de grado en la modalidad a distancia, será requisito fundamental que el estudiante cumpla a cabalidad las exigencias de la asignatura o curso, establecidas por las autoridades y difundidas en la plataforma de la Universidad.

#### **TITULO IV – SISTEMA ACADÉMICO**

**Art. 13°. Docencia, investigación y extensión.** La docencia, investigación y extensión constituyen las dimensiones sustantivas de la Universidad. En consecuencia, los niveles formativos de las carreras de grado deberán contemplar actividades orientadas al desarrollo de dichas dimensiones, conforme a la naturaleza propia de cada una. Estas actividades se desarrollarán de manera asincrónica, a través de la plataforma UTIC Virtual.

**Art. 14°. Régimen y gestión.** El régimen académico de las Carreras de Grado está establecido en cada Proyecto Académico, aprobado por el Consejo Superior Universitario (CSU) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

**Art. 15°. Composición y estrategias curriculares.** El plan curricular de cada carrera, curso o asignatura habilitada en la modalidad a distancia contempla exclusivamente actividades desarrolladas en entornos virtuales, conforme a los estándares académicos establecidos. Las estrategias metodológicas incluyen prácticas en laboratorios virtuales, talleres digitales, seminarios en línea, pasantías remotas, actividades de investigación, proyectos colaborativos y otras dinámicas formativas que favorezcan el aprendizaje autónomo y colaborativo, significativo y contextualizado.

**Art. 16°. Duración de la hora académica y equivalencia de créditos (SNCA-PY).** La Institución considera que la hora académica tiene una duración de 60 (sesenta) minutos. Asimismo, para efectos del cálculo de los créditos académicos, se adopta el normalizador institucional de conformidad al Sistema Nacional de Créditos Académicos del Paraguay (SNCA-PY), que establece que 1 (un) crédito equivale a 25 (veinticinco) horas de trabajo académico de estudiante, comprendiendo tanto actividades con acompañamiento docente como trabajo independiente o autónomo.

**Art. 17°. Recuperación de encuentros pedagógicos.** Los encuentros pedagógicos previamente consensuados que no se hubieren realizado por motivos ajenos a la voluntad de los estudiantes y/o del docente, podrán ser recuperados en horarios extraordinarios, previo acuerdo entre el Docente, los Estudiantes y la Secretaría Académica de la Sede a través de mecanismos y modalidades que la Institución lo establezca.

## **TÍTULO V – CRÉDITOS ACADÉMICOS**

**Art. 18°. Créditos Académicos.** La UTIC define el sistema de créditos académicos (SNCA-PY) conforme a la Res. CONES N° 221/24, mediante la Res. CSU N° 89/24. En donde detalla lo concerniente a este sistema, destacándose:

- a) Definición: un crédito académico mide el tiempo de trabajo académico de un estudiante, incluyendo horas con acompañamiento docente y horas de trabajo independiente. Este sistema facilita el reconocimiento y la movilidad de estudiantes entre instituciones de educación superior.
- b) Horas totales del trabajo académico del estudiante (HTTA): Los créditos académicos reflejan el volumen de actividades académicas, tanto teóricas como prácticas. Las HTTA incluyen:
  - i. Horas con acompañamiento docente (HTD): interacción entre estudiante y docente en diversos contextos.
  - ii. Horas de trabajo independiente (HTI): actividades sin interacción con el docente.
  - iii. Horas totales de trabajo académico (HTTA): suma de HTD y HTI.
- c) Valor nominal del Crédito Académico: un crédito académico equivale a 25 horas de trabajo académico.
- d) Condiciones para el otorgamiento del crédito: el crédito académico se otorga si el estudiante aprueba la asignatura y cumple con las actividades de HTTA.

## **TÍTULO VI – SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Art. 19°. Sistema de evaluación.** El proyecto Académico de cada Carrera establece como sistema de evaluación académica para la modalidad a distancia un enfoque abierto, diversificado y flexible, según la naturaleza de cada programa de estudio de las asignaturas, realizado íntegramente en la plataforma UTIC VIRTUAL, con herramientas tecnológicas para autenticación, a ser implementadas de manera gradual progresiva.

**Art. 20°. Evaluación.** La evaluación de aprendizaje del Estudiante en la asignatura comprende dos componentes:

- a) Evaluación de proceso (comprende el 60% de la evaluación total).
- b) Evaluación final ordinaria (comprende el 40% de la evaluación total).

La UTIC implementará mecanismos para la validación de la identidad del estudiante y la prevención de situaciones de fraude académico en aquellas actividades de evaluación que requieran del aseguramiento de la autenticidad, integridad de las mismas.

**Art. 21°. Las evaluaciones de proceso (EdP).** Serán realizadas conforme a las disposiciones correspondientes a cada actividad académica de la asignatura:

- a) Las actividades académicas de proceso tienen un nivel de exigencia mínima de logro del 60% para su aprobación. El nivel de logro establecido es un factor habilitante para la evaluación final de la asignatura. Estas podrán consistir en trabajos individuales o grupales de naturaleza teórica, práctica o teórica/práctica pudiendo realizarse de forma sincrónica o asincrónica, enfocados en actividades de docencia, investigación y extensión. Todas las actividades serán documentadas en la plataforma UTIC virtual.
- b) El Estudiante que no alcance el nivel de logro mínimo exigido del 60% en las actividades académicas, tendrá derecho a completar las actividades faltantes del proceso dentro de un año, a contar desde la fecha de evaluación final ordinaria, debiendo abonar el arancel correspondiente para la misma. En caso de no cumplir en el periodo establecido el Estudiante deberá recurrar la asignatura.
- c) El Estudiante que haya logrado las exigencias mínimas requeridas con relación a las actividades faltantes mencionadas en el inciso b, tendrá derecho a una evaluación ordinaria de regularización, dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de evaluación final ordinaria, debiendo abonar el arancel correspondiente. En caso de no cumplir en el periodo establecido deberá recurrar la asignatura.

**Art. 22°. La evaluación final ordinaria (EFO).** Se realizará al término del desarrollo de la asignatura, es una evaluación criterial, integral, científica y sistémica que abarca todo el contenido programático, de conformidad a lo previsto en el Proyecto Académico. La evaluación final académica tendrá una valoración del 40% de la evaluación final ordinaria.

Si habiendo cumplido la condición de la obtención del 60% como mínimo del puntaje de las actividades evaluativas de proceso, el estudiante no se presenta a rendir la evaluación final, llevará AUSENTE, pudiendo solicitar una Evaluación Final Ordinaria de Regularización, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de evaluación final ordinaria.

Aquellas asignaturas que contemplan como culminación del proceso formativo la sustentación de trabajos finales, deberá realizar dicha actividad mediante medios virtuales, garantizando la autenticidad, integridad y calidad académica del proceso. La modalidad de sustentación será regulada por los lineamientos institucionales vigentes y supervisada por el Decanato, quien establecerá los criterios de validación correspondientes.

Los procedimientos, los instrumentos y las técnicas de evaluación estarán maquettados y disponibilizados en la plataforma UTIC Virtual.

**Art. 23°. Requisitos evaluación final ordinaria.** Serán requisitos para la evaluación final ordinaria:

- a) Tener su legajo documental completo.
- b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
- c) Haber logrado el nivel de exigencia mínima del 60% de la totalidad de actividades del proceso.
- d) Encontrarse en cumplimiento con sus obligaciones financieras.

**Art. 24°. Escala de calificaciones.** La escala de calificaciones quedará queda conformada de la siguiente forma:

| <b>Porcentaje total</b> | <b>Calificación</b> | <b>Concepto</b>          |
|-------------------------|---------------------|--------------------------|
| 01% - 59%               | 1                   | Insuficiente – Reprobado |
| 60% - 69%               | 2                   | Aceptable                |
| 70% - 80%               | 3                   | Bueno                    |
| 81% - 90%               | 4                   | Muy Bueno                |
| 91% - 99%               | 5                   | Excelente                |
| 100%                    | 5F                  | Cinco felicitado         |

**Art. 25°. Evaluación final ordinaria de regularización (EFOR).** El estudiante que no haya realizado la evaluación final ordinaria (EFO) establecida por la Institución, tendrá derecho a

realizar una evaluación final ordinaria de regularización (EFOR) en fecha estipulada por la Universidad, siempre y cuando cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Haber logrado el nivel de exigencia mínima del 60% de la totalidad de actividades del proceso.
2. Cumplir con los requisitos de:
  - a) Tener su legajo documental completo.
  - b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
  - c) Encontrarse en cumplimiento con sus obligaciones financieras.
3. Abonar el arancel vigente para rendir la EFOR.

**Art. 26°. Evaluación extraordinaria (EE).** El estudiante que no ha aprobado la EFO o la EFOR (aplazo), tendrá derecho a la evaluación extraordinaria (EE), debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación.

En caso que no aprobación de la evaluación extraordinaria, el Estudiante tendrá derecho a una segunda y última evaluación extraordinaria siempre y cuando se halle dentro del plazo de un año, contados desde la fecha de la evaluación final ordinaria.

El aplazo del estudiante en la segunda evaluación extraordinaria, implicará la recursación de la asignatura.

De no existir grupo-curso para el desarrollo de la asignatura, en carácter de recursación, el Decanato dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

**Art. 27°. Tiempo de regularización de asignaturas pendientes de evaluación.** El estudiante tendrá un año académico para la regularización de las asignaturas pendientes de evaluación, a contar desde la fecha de la evaluación final ordinaria. En caso de que el estudiante no regularice su situación académica en el plazo establecido, o de haber reprobado la asignatura, deberá recursar la misma, salvo disposiciones establecidas por la Institución.

**Art. 28°. Retiro del estudiante en la evaluación final.** Todas las EFO, EFOR y EE serán de acuerdo al método, procedimiento e instrumento que utilice el Docente Tutor. En caso de dificultades que pueda surgir en las evaluaciones finales que no permitan al estudiante el

acceso o cumplimiento total de las mismas, podrá realizarlas por otros medios que establezca la instancia responsable de la institución.

**Art. 29°. Revisión de las evaluaciones finales y reconsideración de calificaciones.** Todo estudiante tiene derecho a la revisión de las valoraciones de los resultados de sus evaluaciones finales correspondientes, teniendo en cuenta:

- a) La revisión de las valoraciones de los resultados de las evaluaciones finales, se podrá solicitar al responsable de Educación a Distancia, por los medios establecidos por la Institución.
- b) La solicitud debe realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de registro de las calificaciones por parte del docente y confirmación de la misma por el área académica. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el estudiante y no se hará lugar a reclamos posteriores.
- c) Si aún existen puntos no aclarados y/o acordados respecto a la evaluación revisada, el estudiante podrá presentar ante el decanato, el recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.
- d) El decanato dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para expedirse sobre el mismo, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

**Art. 30°. Requisitos de promoción y culminación de carrera de grado.** El estudiante matriculado a una Carrera de Grado será promovido con la aprobación de todas las asignaturas formativas del pensum curricular pertinente y del trabajo de culminación de la Carrera. Para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La normativa de evaluación y valoración establecida en este reglamento, o en su defecto, en el plan de estudios correspondiente a la Carrera de referencia.
- b) Que la calificación de la Carrera, sea igual o mayor al establecido en el sistema de evaluación para la promoción.
- c) Los trabajos de culminación de Carreras de grado se regirán por sus respectivos reglamentos.

## **TÍTULO VII – TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES.**

**Art. 31°. Traslado de modalidad.** Los estudiantes tienen derecho a la movilidad académica interna conforme a lo establecido en el Mecanismo de Movilidad Académica Interna de Estudiantes de la UTIC (RES-CSU N° 61/2024).

**Art. 32°. Traslado de una carrera a otra dentro de la UTIC en la modalidad a Distancia.** El estudiante que desee trasladarse de una carrera a otra, deberá presentar una solicitud al responsable de Educación a Distancia. La Convalidación de asignaturas será resuelta por el Decanato correspondiente.

**Art. 33°. Traslado de otra institución a la modalidad a distancia.** El estudiante que desee trasladarse de otra universidad a la UTIC, en la modalidad de educación a distancia, deberá: presentar una solicitud acompañada del Certificado de Estudios de la Universidad de origen con formato vigente del MEC y el respectivo programa de estudio foliado al responsable de educación a distancia, quien procederá a remitir al Decanato respectivo el expediente para su estudio técnico y aprobación correspondiente.

**Art. 34°. Traslado por convenio.** Los Estudiantes provenientes de universidades, con los que la UTIC haya firmado convenios, se registrarán por el contenido de referencia.

**Art. 35°. Traslado de la UTIC a otras instituciones.** El Estudiante que desee trasladarse de la UTIC a otra universidad, deberá cancelar sus obligaciones financieras devengadas y poseer su legajo documental completo, como requisito para la emisión de su Certificado de Estudios.

**Art. 36°. Criterios de convalidación de las asignaturas.** (Ref. Resolución CONES 622/2017)

1. Se podrán convalidar asignaturas aprobadas dentro de las carreras de grado siempre y cuando las asignaturas tengan una similitud programática de al menos 75% y una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria.
2. Los procesos de convalidación en el área de ciencias de la salud no superarán, en ningún caso, el 50% de la cantidad de asignaturas aprobadas de que consta el plan curricular de la oferta académica receptora.

3. Se podrán convalidar asignaturas de pregrado a grado siempre y cuando las asignaturas tengan una similitud programática de al menos 75%, y se correspondan a la misma área del saber, con una equivalencia del 90% en cuanto a la carga horaria, excepto las que correspondan al área de ciencias de la salud.

**Art. 37°. Requisitos para la convalidación.** El Estudiante que desee convalidar asignaturas de las Carreras de Grado, cursados en la UTIC u otras universidades del país debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en una carrera de grado.
2. Solicitar el estudio técnico de convalidación adjuntando lo siguientes documentos:
  - a. Fotocopia simple de cédula de identidad;
  - b. Certificado de estudios original en formato vigente;
  - c. Legajo del plan, pensum o malla curricular y programas formativos originales, foliados correlativamente y rubricados por la autoridad académica competente
  - d. Además del inciso anterior y en el caso de estudiantes extranjeros se debe validar sus estudios (certificados y contenidos programáticos) en el consulado paraguayo del estado, provincia o país de origen.
  - e. Copia de recibo de pago por el servicio de estudio técnico de convalidación, expedido por la UTIC.

**Art. 38°. Interrupción temporal y suspensión de las actividades académicas.** El estudiante que quiera postergar o abandonar temporalmente sus estudios de algunas de las carreras de grado, en la modalidad educación a distancia, debe comunicar su decisión al responsable de Educación a Distancia, en forma escrita, física o virtual, conforme al procedimiento establecido.

- a) La Sede registrará como el último día de actividad académica, el de la fecha de la nota presentada y lo calificará como interrupción temporal de estudios, previa cancelación de sus obligaciones financieras. Una vez que sea efectiva la interrupción

sus deberes financieros no se computarán hasta la reanudación de sus actividades académicas.

- b) El Estudiante que abandone sus estudios sin ninguna comunicación escrita al responsable de Educación a Distancia por un periodo de tiempo correspondiente al desarrollo de dos asignaturas consecutivas, será declarado académicamente en situación de suspensión temporal de sus derechos, no pudiendo acceder al curso de la plataforma para la prosecución de sus estudios.

**Art. 39°. Comunicación de abandono de una carrera.** El Estudiante que decide abandonar la carrera cursada en la modalidad educación a distancia, deberá comunicar por escrito, físico o virtual, ante el responsable de Educación a Distancia.

**Art. 40°. Solicitud de compensación o reembolso de aranceles pagados.** Aquel estudiante que de manera anticipada haya realizado la cancelación total de los aranceles correspondientes a cuotas y matriculas de alguna carrera cursada en la modalidad educación a distancia, y el mismo decidiera abandonar la carrera, podrá:

- a) Solicitar la compensación del importe abonado para el usufructo de otros servicios educativos, equivalente a los aranceles educativos no usufructuados, siempre y cuando que optare continuar con alguna carrera dentro de la institución.
- b) Solicitar el reembolso del importe abonado equivalente a los aranceles educativos no usufructuados, previa deducción de gastos administrativos según arancel vigente, esto; en caso que decidiera no continuar con alguna carrera dentro de la institución.

**Art. 41°. Reincorporación.** El estudiante que desee reincorporarse a una carrera deberá hacerlo conforme al Proyecto Educativo vigente al momento de la solicitud, para lo cual deberá formalizar su reincorporación por escrito, físico o virtual, al responsable de Educación a Distancia quien elevará el pedido a las instancias correspondientes.

## **TÍTULO VIII - ARANCELES**

**Art. 42°. Regímenes de aranceles.** Para recibir los servicios formativos de la Institución, el Estudiante deberá abonar los aranceles establecidos por la instancia y autoridad

competente, para cada periodo académico, para el efecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Los aranceles académicos abarcan la matriculación y las cuotas mensuales, desde el inicio de la Carrera de Grado hasta la aprobación de la última asignatura.
- b) Los aranceles de trabajo de culminación de Carrera de Grado, certificación y titulación son independientes y diferentes a los del inciso anterior, son establecidos por Resolución del área correspondiente en cada año académico.
- c) Solo el Estudiante que se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones financieras, podrá acceder a la obtención de documentos académicos, tales como: constancia, certificado de estudio y título.
- d) Los aranceles deberán ser abonados bajo las modalidades y medios de pago establecidos por la UTIC. Los casos particulares estarán sujetos a reglamentos especiales o, en su defecto, deberán ser estudiados por el Consejo Administrativo y resuelto por el organismo respectivo.

**Art. 43°. Vencimiento de las cuotas.** El vencimiento de las cuotas es por mes anticipado, estableciéndose como fecha el diez de cada mes o siguiente día hábil. La falta de pago, sin que mediere negociación alguna entre el Estudiante y la Universidad, será causal de suspensión de los derechos académicos del Estudiante, reservándose la UTIC el derecho de reclamar por las vías que considere necesarias.

**Art. 44°. Vigencia de beneficios otorgados.** Todos los beneficios otorgados, sean estos internos o a través de convenios con instituciones externas, estarán vigentes hasta el vencimiento de las cuotas. El pago posterior a la fecha de vencimiento implicará la pérdida de beneficio por el mes adeudado.

**Art. 45°. Estudiantes provenientes del extranjero bajo convenios.** La relación entre la UTIC y el Estudiante proveniente del extranjero, mediante Convenio Interinstitucional, bajo el patrocinio o mediación de agencias, se regirá por las normativas de la UTIC y las cláusulas específicas del convenio en cuestión.

## **TÍTULO IX – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

**Art. 46°. Derechos de los estudiantes.** El Estudiante gozará de los siguientes derechos:

- a) Recibir orientación clara, válida y confiable sobre el uso de la plataforma institucional.
- b) Recibir tutorías, acompañamiento académico y apoyo tecnológico adecuados durante el desarrollo de las asignaturas, que garanticen condiciones de equidad y calidad en su proceso formativo.
- c) Contar con evaluaciones diseñadas y aplicadas bajo criterios de validez, confiabilidad, objetividad, seguridad y transparencia.
- d) Disponer de los mecanismos institucionales que aseguren la validación de su identidad y la prevención de situaciones de fraude académico, resguardando su derecho a una formación íntegra y auténtica.
- e) Tener acceso a los recursos de la tecnología, la información y la comunicación.
- f) Contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los seguimientos del aprendizaje mediado.
- g) Acceder al Reglamento de Estudiantes de Grado bajo la modalidad Educación a Distancia disponible en el sitio Web institucional.
- h) Conocer las normativas emanadas de las autoridades legalmente constituidas, toda vez que las mismas afecten a los Estudiantes.
- i) Acceder a la guía práctica del Estudiante de la modalidad Educación a Distancia.
- j) Acceder al programa formativo de las diversas asignaturas correspondientes a la carrera al cual se haya matriculado.
- k) Conocer la planificación didáctica de la asignatura y las condiciones de evaluación y aprobación.
- l) Acceder a informaciones actualizadas referentes a su situación académica y financiera.
- m) Recibir las respuestas a las peticiones que hubiere formulado de las instancias de decisiones en forma y plazos establecidos por la UTIC.

- n) Tener acceso a la movilidad académica interna conforme a lo establecido en el Mecanismo de Movilidad Académica Interna de Estudiantes de la UTIC (Res-CSU UTIC N° 61/2024).
- o) Elegir un representante que actúe como enlace entre sus compañeros y la Universidad, garantizando así una comunicación efectiva y la participación activa en la toma de decisiones.

Párrafo único: el estudiante deberá, como responsabilidad correlativa, resguardar la confidencialidad de su usuario y contraseña institucional, siendo el único responsable de su uso correcto en las actividades académicas y evaluativas.

**Art. 47°. Obligaciones de los Estudiantes.** El Estudiante está obligado a:

- a) Satisfacer las condiciones requeridas para el ingreso, establecidas en este Reglamento.
- b) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente las normas establecidas en el presente Reglamento y en otras que emanaren de la autoridad competente (resoluciones y disposiciones), no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- c) Cumplir con las exigencias académicas establecidas en el plan de estudio respectivo y en el presente Reglamento.
- d) Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones financieras.
- e) Mantener actualizados los datos personales, requeridos por la Institución.
- f) Observar el cumplimiento del Código de Ética Institucional a través de una actitud decorosa y de respeto hacia las autoridades, personal, docentes y otros Estudiantes de la Institución.
- g) Cuidar de los recursos institucionales que le sean facilitados, tanto virtuales como físicos, tales como: plataforma, bibliotecas, repositorios, etc.
- h) Utilizar de manera responsable y ética las herramientas digitales disponibilizadas por la institución.
- i) Utilizar la plataforma virtual de aprendizaje para fines educativos resguardando la contraseña y no compartir materiales sin autorización correspondiente.

- j) Respetar las leyes, derechos de terceros que de alguna manera pueden ser afectados por acciones u omisiones relacionados al uso inadecuado de las herramientas tecnológicas.

## **TÍTULO X – FALTAS, SANCIONES, RESARCIMIENTO, INSTANCIAS DE DECISIONES Y PETICIONES**

**Art. 48°. Faltas.** El Estudiante que incumpliera las disposiciones del presente Reglamento, así como resoluciones o disposiciones de las autoridades de la Universidad, será pasible de pena conforme a la gravedad de los hechos:

Son consideradas faltas leves:

- a) Atentar contra la autonomía universitaria mediante presiones externas o conductas coercitivas.
- b) Provocar desórdenes que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas o administrativas.
- c) Fomentar actos de violencia, amenazas o injurias contra autoridades, docentes, estudiantes o personal administrativo.
- d) Realizar actividades político-partidarias con fines proselitistas dentro de los espacios institucionales digitales.
- e) Incurrir en conductas fraudulentas académicas tales como plagio, suplantación de identidad, falsificación de documentos, colaboración indebida en evaluaciones.
- f) Realizar acciones que comprometan la seguridad digital o institucional, tales como distribuir software malicioso, acceder sin autorización a sistemas informáticos, o difundir contenido que represente un riesgo para la integridad académica o administrativa.
- g) Suplantar o ser suplantado en cualquier instancia académica o administrativa, incluyendo evaluaciones y participación en actividades virtuales.

- h) Apropiarse indebidamente de bienes digitales o físicos pertenecientes a la universidad o a sus miembros.
- i) Dañar, destruir o alterar sistemas informáticos, plataformas educativas, bases de datos o cualquier bien institucional
- j) Introducir, comercializar o consumir sustancias prohibidas en espacios académicos digitales.
- k) Omitir o encubrir información relacionada con tráfico de drogas, conforme a lo establecido por la legislación vigente.
- l) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en espacios académicos virtuales.
- m) Instalar o utilizar dispositivos electrónicos con fines de destrucción de sistemas informáticos o sustracción de datos institucionales (hackeo), conforme a la ley de delitos informáticos.
- n) Cualquier otra acción que atente contra la sana convivencia institucional o que esté tipificada como punible por la legislación nacional

**Art. 49°. Sanciones.** La aplicación de las sanciones se hará según la siguiente escala:

Aplicación de las sanciones por faltas leves:

- a) Amonestación verbal: su aplicación está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia, debiendo registrarse en un acta destinada para ese efecto.
- b) Amonestación escrita: su aplicación está a cargo de la Dirección de Educación a Distancia, debiendo registrarse en un acta destinada para ese efecto.
- c) Las reincidencias en las faltas leves se asimilarán a las faltas graves en cuanto a las penas y sanciones.

Aplicación de las sanciones por faltas graves:

- a) Suspensión de la asignatura.
- b) Postergación de sustentación de trabajo de culminación del nivel formativo.
- c) Cancelación temporal de la matrícula.

- d) Sumarios.
- e) Expulsión de la universidad.
- f) La aplicación de las penas y sanciones graves emanará del Consejo Superior Universitario, previo dictamen del Consejo Académico conjuntamente con el Comité de Ética Central.

**Art. 50°. Resarcimiento o pago.** El estudiante que ocasione daños a los bienes de la UTIC, deberá reponer el bien dañado o destruido, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar la Institución.

Si el daño perjudicare la imagen de la institución será pasible de las sanciones legales que correspondan.

**Art. 51°. De las instancias de decisiones.** Se establecen las siguientes instancias de decisiones, en grado ascendente, para entender las cuestiones vinculadas a los casos, procesos y resultados de carácter académico, de relacionamiento o de carácter financiero, referidos a la Carrera de Grado, sujetos a la modalidad a Distancia.

- a) Dirección de Educación a Distancia.
- b) Comités de Ética.
- c) Decanato.
- d) Consejo Académico y Consejo Administrativo.
- e) Consejo Superior Universitario.

**Art. 52°. Peticiones.** Todas las peticiones formales de acuerdo a su naturaleza deben atender a los siguientes requisitos:

1. Ser presentadas por el Estudiante al responsable de Educación a Distancia de forma escrita, física o digital, a través de los medios establecidos por la Institución.
2. Estar acompañadas de los documentos que justifiquen la petición planteada.

## **TÍTULO XI – TITULACIONES Y DISTINCIONES**

**Art. 53°. Títulos, Certificados y Constancias.** El Decanato certifica la formación educativa o profesional de una persona que se ha matriculado, cursado y aprobado todas las asignaturas y el trabajo de culminación de la carrera de grado.

**Art. 54°. Expedición de títulos, certificados de estudios y programas de estudios.** Los títulos, certificados de estudios y programas de estudios oficiales serán expedidos por la Universidad, única y exclusivamente a través de la Secretaría General. Los títulos, certificados de estudios deberán llevar indefectiblemente, la firma y sello del Rectorado y de la Secretaría General para que sean considerados como válidos.

El plazo promedio para el proceso de expedición de títulos y certificados de estudios de egresados se sustenta en lo establecido en el Art. 6° del decreto 361/2023 del MEC que establece: “El plazo se sesenta (60) días hábiles establecido en la Ley 7110/2023, será cumplido de la siguiente manera:

- a) Treinta (30) días hábiles para que las instituciones de educación superior presenten la solicitud de registro de títulos ante el Ministerio de Educación y Ciencias, los cuales serán computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud del titular de la gestión, que haya cumplido con los requerimientos legales, académicos, administrativos y financieros.
- b) Quince (15) días hábiles para que el Ministerio de Educación y Ciencias realice el registro de títulos que cumplan con todos los requerimientos legales, académicos, administrativos y financieros, los cuales serán computados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud formulada por las instituciones de educación superior.
- c) Quince (15) días hábiles para que las instituciones de educación superior pongan a disposición de los egresados los títulos debidamente registrados, acompañados del certificado académico correspondiente, para cuyo efecto los egresados deberán dar cumplimiento a los compromisos financieros asumidos con la institución de educación superior correspondiente”.

**Art. 55°. Expedición de constancias.** Las constancias de estudiantes referentes a:

- a) Culminación de carrera de grado, prácticas profesionales supervisadas, proceso de elaboración de trabajo de culminación de carrera de grado y proceso de sustentación de trabajo de culminación de carrera de grado serán expedidas exclusivamente por el Decanato respectivo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles, acompañado por todos los documentos académicos y administrativos que avalen la situación del estudiante.
- b) Otras no especificadas en el punto anterior serán expedidas por la Dirección de Sede, tales como: matriculación, estudiante, estudiante regular, beca, título en trámite, otros.

**Art. 56°. Niveles de distinciones de egreso.** Las distinciones a los estudiantes que han sobresalido en su rendimiento académico se harán CONSIDERANDO LOS COMPONENTES DEL CUADRO DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD POR NIVELES:

- a) Estudiante distinguido
- b) Estudiante sobresaliente

**Art. 57°. Distinciones de egreso.** Las distinciones a ser otorgadas a los mejores estudiantes serán las siguientes:

- a) Estudiante distinguido: diploma de honor.
- b) Estudiante sobresaliente: plaqueta.
- c) En caso que los egresados no reúnan los requisitos establecidos en el Art. XX del presente reglamento, para cada uno de los criterios, se declarará desierta la distinción.
- d) La mención honorífica como ESTUDIANTE DISTINGUIDO será otorgada a los egresados, que hayan alcanzado como promedio general 4,80.
- e) La plaqueta como ESTUDIANTE SOBRESALIENTE será otorgada al egresado que hayan alcanzado el promedio de 5 absoluto.

**Art. 58°. Criterios para establecer distinciones.** Los criterios para establecer las distinciones serán los siguientes:

| <b>CRITERIOS</b>                                 | <b>ESTUDIANTE DISTINGUIDO</b>                                                          | <b>ESTUDIANTE SOBRESALIENTE</b>                                                        |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Promedio Mínimo</i>                           | Calificación 4,80                                                                      | Calificación 5 (absoluto)                                                              |
| <i>Evaluaciones ordinarias de regularización</i> | Sólo hasta el 15% del total de asignaturas del pensum de su programa                   | Sólo hasta el 15% del total de asignaturas del pensum de su programa                   |
| <i>Aplazos</i>                                   | No haber registrado aplazos                                                            | No haber registrado aplazos                                                            |
| <i>Convalidaciones</i>                           | Puede tener hasta el 40% de asignaturas convalidables                                  | Puede tener hasta el 40% de asignaturas convalidables                                  |
| <i>Resultados de culminación de carrera</i>      | Presentación en fecha solicitada por el estudiante y no haber registrado aplazo alguno | Presentación en fecha solicitada por el estudiante y no haber registrado aplazo alguno |
| <i>Sanciones disciplinarias</i>                  | No haber sido pasible de sanción disciplinaria y/o sentencia judicial                  | No haber sido pasible de sanción disciplinaria y/o sentencia judicial                  |

**Art. 59°. Acto de graduación.** En cada acto de graduación:

- Participarán únicamente los estudiantes que hayan concluido sus respectivos planes de estudios, aprobados sus trabajos de culminación de carrera de grado y solicitado sus certificados de estudios y títulos, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, previos a la fecha de realización de la ceremonia de graduación correspondiente a su Sede, quienes deberán inscribirse en las secretarías académicas de sus respectivas Sedes.
- Se presentará un solo discurso en representación de todos los estudiantes, designándose a aquel que registre el mayor promedio en calificaciones, entre los estudiantes distinguidos y sobresalientes de las diversas carreras de grado. En caso de coincidencia de promedios en calificaciones entre dos o más estudiantes, para la determinación del egresado que pronunciará el discurso, se considerarán todos los decimales correspondientes al promedio en puntaje.

## **TÍTULO XII – PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD**

**Art. 60°. Propiedad intelectual.** Las obras, trabajos de diseño, proyectos, investigaciones, trabajo de culminación de carrera de grado u otras creaciones similares, que sean

desarrollados por los estudiantes como parte del desarrollo curricular, podrán ser utilizadas por la UTIC en cualquiera de sus formas, con la autorización del autor.

### **TÍTULO XIII – CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

**Art. 61°. Constitución de las organizaciones.** La UTIC reconocerá la constitución de organizaciones virtuales estudiantiles siempre y cuando las mismas se adecuen al código electoral vigente.

### **TÍTULO XIV – CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

**Art. 62°. Situaciones no previstas.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán tratadas y resueltas por el Decanato, el Consejo Académico, Consejo Administrativo o el Consejo Superior Universitario según corresponda.

**Art. 63°. Revisiones y actualizaciones.** El reglamento de estudiantes de grado modalidad Educación a Distancia podrá estar sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requieren. y dicho Consejo lo creyese pertinente.

## Anexo – Resolución de Aprobación



# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96  
*La Universidad sin Fronteras*

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 55/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-**

Asunción, 06 de Octubre de 2025.-

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Reglamento de Estudiantes de Grado Modalidad a Distancia, elemental para una buena gestión y organización de la Universidad.-----

#### **Y CONSIDERANDO:**

1. La Resolución CONES N° 258/2024 “por la cual se aprueba la reglamentación de los Artículos 69 y 70 de la Ley 4995/13, sobre educación a distancia o no presencial, para la implementación de los Cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Posgrado, ofertados por las IES”-----
2. El proyecto de actualización del Reglamento de Estudiantes de la Modalidad a Distancia, presentado al Consejo Superior Universitario por la Dirección de Organización y Métodos, analizado por las áreas académicas y administrativas pertinentes, y aprobado por el Consejo Académico”;-----

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la actualización general del Reglamento de Estudiantes de Grado Modalidad a Distancia, el cual entrará en vigencia a partir del 02 de enero del año 2026.-----

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la implementación del presente Reglamento actualizado estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación a Distancia y las Direcciones de Sedes, las cuales deberán asegurar su correcta aplicación en los procesos de gestión docente, conforme a las disposiciones institucionales y normativas vigentes.-----

**ARTÍCULO 3°:** Encomendar a los Decanatos el seguimiento, control y supervisión de la aplicación del Reglamento, así como la elaboración de informes y recomendaciones para su mejora continua.-----

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar a las instancias que correspondan y cumplir archivar



*[Firma]*  
Lic. Liz Mariela Benítez Benítez  
SECRETARIA GENERAL



*[Firma]*  
Dr. Hugo Pareda González  
RECTOR